REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00799 -00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL
DEMANDADO:	DIEGO JAVIER SANCHEZ PEÑA
A\$UNTO:	ADMITE DEMANDA
TRÁMITE No.	2090 de 2013

Procedimiento Administrativo y de la Contenciasa Administrativo - Ley 1437 de 2011, \$E ADMITE la demanda que en ejercicio del medio de repetición, consagrado en el artículo 142 ibídem, instaura el MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL actuando a través de apoderado judicial, en contra del señor DIEGO JAVIER SANCHEZ PEÑA.

Notifíquese personalmente al **demandado** en los términos de los artículos 315 y 320 del C.P.C., por tratarse de persona natural, también se notificará al **Ministerio Público** en este caso, al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a la parte demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo

ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado No 41331000203 – o del Banco Agrario, la suma de DIECINUEVE MIL PE\$O\$ MIL PE\$O\$ MIL PE\$O\$ (\$19.000). Para el efecto, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandada deberá con la contestación de la demanda, aportar las pruebas que tenga en su poder, las que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y copia del presente auto admisorio para cada uno de los traslados.

Se reconoce personería a la abogada LILIANA OSORIO QUIROS para representar los intereses de la parte demandante conforme al poder y los soportes obrantes a folio 11.

NOTIFÍOUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se	notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín,	Fijado a las 8 a.m.
	Secretaria